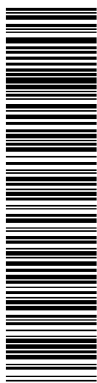


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNOM/83. Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963
OTROS DATOS Código para validación: QUICK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20
	ESTADO FIRMADO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Fiestas y fallas

Asunto: .Aprobación de la concesión y la justificación de la subvención nominativa Falla Sant Antoni i adjacents.

Expediente: 2022/SUBVNOM/83

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Consta informe del centro gestor responsable de la subvención, informando favorable de que la entidad beneficiaria, Falla Sant Antoni i adjacents, con CIF **G98809510** cumple con todos los requisitos legales y preceptivos necesarios para acceder a la ayuda y para la simultanea justificación, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente;

“INFORME DEL SERVICIO

ANTECEDENTES Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

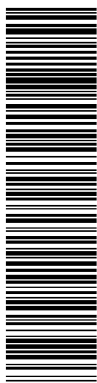
1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458, de 18 de febrero de 2022 que recoge una subvención nominativa a favor de la, que recoge la subvención nominativa a favor de la Entidad **Assoc. Cultural Falla Sant Antoni** en la partida 0830 33800 48404 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2066,09 euros.
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones de dinamización y difusión de la cultura, la tradición fallera y fomenta la cultura local fallera hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 19 de diciembre de 2021, y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
4. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 20 de octubre de 2022 número 220220013870, por importe de 2.066,09 euros.
5. Tramitado el expediente en el departamento de Festes i Falles, han presentado por la Entidad beneficiaria por Registro de entrada electrónico núm. 9002, de fecha 28 de junio de 2022 con la siguiente documentación justificativa, tanto de la concesión como de la justificación de la subvención:
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social,
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 1

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963
OTROS DATOS Código para validación: QUICK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20 ESTADO FIRMADO



- g) Solicitud para la justificación de subvención nominativa.
- h) Anexo II: Memoria final de actividades realizadas.
- i) Anexo III; Informe económico de justificación subvención
- j) Anexo IV: Declaración de ingresos justificación.
- k) Anexo V: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la obtención de condición de beneficiario.
- l) Facturas y justificantes del pago del alquiler.

En fecha 21 de octubre de 2022, con registro de salida número 6361 se realiza requerimiento a la entidad, para que subsane los siguientes términos

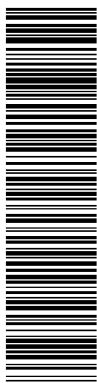
- Con respecto a la **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA**, se observa que no ha presentado:
- **Publicidad** que es obligaría para todas las entidades beneficiarias de ayudas públicas: artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, a través de: cartelería, redes sociales, logos etc.

En fecha 28 de octubre de 2022, con número de registro de entrada 18409, se comprueba que la entidad ha presentado la documentación relativa a la publicidad de la colaboración recibida dentro del plazo concedido al efecto

- 6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 13 de mayo de 2022, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
- 7. Consta en el expediente comprobación por la TAG de la ATM de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, dejando constancia de que la entidad es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social, de fecha 17 de mayo de 2022.
- 8. Consta certificado con fichero CSV de AEAT de fecha 10 de mayo de 2022.
- 9. El centro gestor responsable de la subvención comprueba que la solicitud ha sido presentada en tiempo y forma y con y con los modelos y formularios habilitados por el ayuntamiento en sede electrónica de Aldaia.
- 10. El centro gestor responsable de la subvención comprueba que la entidad ha presentado la justificación por registro de entrada telemático el 22 de junio de 2022, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con los modelos y formularios habilitados por el ayuntamiento en sede electrónica de Aldaia, de conformidad con el art. 30.2 de la LGS.
- 11. La entidad Assoc. Cultural Falla Sant Antoni i Voltants ha cumplido el programa financiado por la subvención concedida, adjuntando una memoria de las actividades realizadas, firmada por el presidente/a de la entidad, y en la que se detallan los beneficiarios y resultados obtenidos.
- 12. La entidad Assoc. Cultural Falla Sant Antoni i Voltants ha presentado un listado de comprobantes justificativos de gastos realizados, por el importe total mínimo de la subvención concedida, acompañado de facturas originales y la documentación acreditativa del pago, considerándose todos ellos gastos subvencionables, según lo previsto en las condiciones de concesión de la subvención. Todos los justificantes figuran dirigidos al receptor de la subvención, se corresponden con la actividad subvencionada y la fecha de los mismos se haya comprendida dentro del período establecido en las normas reguladoras o acuerdo de

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:18 del día 17 de Noviembre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:20:12 del día 17 de Noviembre de 2022 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963
OTROS DATOS Código para validación: QUICK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20
	ESTADO FIRMADO



concesión de la subvención. Las facturas presentadas están fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

13. La entidad Assoc. Cultural Falla Sant Antoni i Voltants ha presentado una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobándose que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
14. Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda. Extremos comprobados por el centro gestor
15. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Extremo comprobado por el centro gestor.
16. Comprobación del Centro Gestor de la publicidad artículo 18 de la LGS: La entidad ha dado publicidad de las actividades y la programación por las cuales se ha motivado la concesión de la presente subvención, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia. Extremo acreditado el expediente, con publicación en redes sociales.
17. GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria. Además en este caso la concesión es pospagable simultánea la concesión y la justificación.
18. Comprobación del Centro Gestor: La gestora administrativa de Festes i Falles, para el reconocimiento de las obligaciones manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.
19. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad Assoc. Cultural Falla Sant Antoni, con CIF G98809510 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda y para la simultanea justificación.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:18 del día 17 de Noviembre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:20:12 del día 17 de Noviembre de 2022 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963
OTROS DATOS Código para validación: QUICK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20
	ESTADO FIRMADO



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero (PES 2022-2024).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2022 como en el PES 2022-2024, se prevé una subvención nominativa a favor del **Falla Sant Antoni** de Aldaia por importe de 2.066,09 EUROS y con la finalidad de realizar funciones de dinamización y difusión de la cultura, la tradición fallera y fomenta la cultura local fallera hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado, mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, de solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se dicta el correspondiente acto de concesión que adopta la forma de Decreto, **al ser competente para resolver el procedimiento la Alcaldía**, tal y como se establece en el artículo 29.4 in fine de la ordenanza municipal.

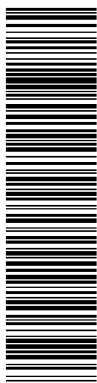
El mismo tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 4

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963
OTROS DATOS Código para validación: QUCK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20 ESTADO FIRMADO



- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Se ha aportado de manera simultanea
- La subvención se deberá destinar por la entidad a cubrir gastos corrientes, quedando excluida su aplicación para gastos de bienes con carácter inventariable, tales como ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía y similares, por ir destinada a financiar únicamente gastos corrientes del capítulo IV del Presupuesto
- En el caso que nos ocupa, y al ser simultánea la concesión y la justificación se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Resolución de Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, siendo el pago pospagable y habiéndose verificado por el servicio todos los requisitos legales.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental. Dicho registro se efectuará en el momento de la concesión

VI.- Consta expediente electrónico número Expte; 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni con la relación ordenada de los documentos que forman parte de este informe.

VII.- Consta comprobación por el centro gestor del servicio de fallas responsable de la subvención del cumplimiento de todos los requisitos legales tanto para la concesión como para la justificación de la subvención por la entidad, informando favorable según informe favorable de fecha 7 de noviembre de 2022.

Órgano competente: la Alcaldía

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Deportes de fecha martes, 8 de noviembre de 2022 .

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:18 del día 17 de Noviembre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:20:12 del día 17 de Noviembre de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO/2963 - 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963	
OTROS DATOS Código para validación: QUICK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20	ESTADO FIRMADO



Visto el informe de fiscalización con número 2022/670 favorable del Departamento de Intervención, de fecha 16 de Noviembre de 2022 y con código de validación 5T0ME-OP2U8-NQONT, fiscalizado de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con las condiciones que se señalan

Entidad beneficiaria: **Assoc. Cultural Falla Sant Antoni**

CIF: **G98809510**

Importe: **2.066,09 euros**

Proyecto o actividad subvencionada: **Ramilletes flores para ofrenda y bandas FFMM 2022**

Personas Beneficiarias: Falleras y falleros, personas asociadas (370 personas).

Aplicación presupuestaria: **0830 33800 48404**

Plazos de pago y forma de pago: Con carácter general se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. En este caso es simultánea la concesión y justificación siendo el pago pospagable.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

TERCERO: Aprobar de manera simultánea a la **concesión, la justificación de la subvención** para el ejercicio 2022 (cuyo plazo de presentación finalizaba el 31 de enero de 2023), de acuerdo a la documentación presentada por la entidad Assoc. Cultural Falla Sant Antoni con CIF G98809510, por importe de 2066,09 €, por la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, dado que por el centro gestor se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **Assoc. Cultural Falla Sant Antoni**, con CIF **G98809510** y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

QUINTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 6

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2963 - 2022/SUBVNOM/83, Falla Sant Antoni - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2963	
OTROS DATOS Código para validación: QUCK8-2WHZL-AOM2X Fecha de emisión: 20 de Diciembre de 2022 a las 8:28:06 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 17/11/2022 13:20	ESTADO FIRMADO



Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:18 del día 17 de Noviembre de 2022 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:20:12 del día 17 de Noviembre de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5